

Boletín Oficial

ANO V

SALTA, Setiembre 6 de 1913

NUM. 433

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

JUZGADO DEL Dr. SOSA

Cuestión de derecho procesal

El depositario judicial no puede apelar de la resolución del juez de la causa que le manda entregar el depósito o en caso de resistencia se le constituye en arresto. Fallo del juez doctor Sosa.

Autos y vistos:

En el recurso de apelación interpuesto por el depositario judicial de los bienes embargados al deudor, contra la providencia de fojas treinta y ocho que mantiene firme la resolución de fojas treinta y cinco vuelta, mandando se haga entrega de ellos al comprador de los mismos y en caso de negarse el depositario sea constituido en arresto, habiéndose por el auto recurrido desestimado la petición del depositario para que se le releve de la obligación de entregar el depósito y se deje sin efecto la orden de arresto; en esta ejecución seguida por don Pedro R. Torres contra los señores Melchor y Marcelino Arenas, y

Considerando:

Que los depositarios nombrados en juicio se han considerado siempre equiparados, por razón de sus funciones, a los empleados de la administración de justicia, y como éstos se hallan sometidos a la autoridad del juez respectivo o de la causa, obligados a cumplir el mandato en la forma que el mismo lo determine y en general colocados en la misma situación jurídica respecto de su cargo e incidentes a que dé lugar.

Que no les es dado, por lo tanto pretender el ejercicio de derechos que las leyes acuerdan al litigante por derecho propio y que no pueden aplicarse por analogía a situaciones tan distintas.

Que de acuerdo con lo expuesto, el depositario se encuentra en el caso ocurrenciente en la misma situación que cualquier otro empleado subalterno del juzgado respecto del cual se hubiese entablado reclamación por la

forma en que cumple con sus deberes y por lo tanto es indiscutible la improcedencia de la apelación interpuesta.

Que la jurisprudencia de los tribunales ha consagrado la doctrina sustentada en la presente sentencia. La cámara civil de la capital federal, ha resuelto en uno de sus fallos: "El auto que ordena la entrega del depósito judicial es inapelable para el depositario". (Tomo 141, página 94). El mismo tribunal se ha pronunciado en el sentido de la inapelabilidad de las resoluciones judiciales que se refieren a las funciones de los depositarios nombrados en juicio, en la ejecución promovida por los señores Nicolini y Ca., contra la sucesión de don David E. Benyón.

Por estos fundamentos,

Resuelve:

No hacer lugar al recurso de apelación.

Francisco F. Sosa.

LEYES Y DECRETOS

Encontrándose vacante el puesto de celador de la cárcel penitenciaria por renuncia del señor José G. Moreno y de acuerdo con la propuesta presentada por el señor jefe de policía,

El Presidente del H. Senado, en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase celador de la cárcel penitenciaria al ciudadano Alejandro Díaz.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, agosto 19 de 1913.

LEGUIZAMON.

Francisco M. Uriburu.

Es copia: José M. Outes.

S. S.

En vista de la solicitud presentada por el señor presidente de la asociación denominada Patronato de la Infancia, constituida en esta ciudad, en la que pide el reconocimiento de personería jurídica, y teniendo presente que dicha asociación ha llenado los requisitos exigidos por la ley

y de conformidad con el dictamen del señor fiscal general,

El Presidente del H. Senado, en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1o. Concédase a dicha asociación la personería jurídica que solicita a los efectos legales.

Art. 2o. Dése por el escribano de gobierno los testimonios que se soliciten, previa reposición de sellos.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, agosto 22 de 1913.

LEGUIZAMON.

Francisco M. Uriburu.

Es copia: José M. Outes.

S. S.

Salta, agosto 23 de 1913.

Visto este expediente formulado por doña Luisa Cayota de Castillo, viuda del agente herrador de la policía de esta capital don Jacinto Castillo y, habiéndose comprobado plenamente que éste falleciera en un acto de servicio y por causas imputables al mismo, correspondería en consecuencia la pensión que se solicita, por mandato expreso de la ley de jubilaciones y pensiones,

El Presidente del H. Senado, en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1o. Acuérdate la pensión solicitada por doña Luisa Cayota de Castillo, viuda del agente herrador del departamento de policía don Jacinto Castillo, lo que se liquidará por el término de ley, a razón de diez pesos cincuenta y tres centavos moneda nacional mensuales, conforme al promedio determinado por la Caja de pensiones y jubilaciones y, a contar desde el día del fallecimiento del causante.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y pase a la Caja de pensiones y jubilaciones a sus efectos, donde se hará la reposición de los sellos actuados.

LEGUIZAMON.

Macedonio Aranda.

Salta, agosto 22 de 1913.

Vista la precedente solicitud de jubilación ordinaria formulada por el adscripto de los tribunales don Desiderio Díaz, y considerando que no se han llenado por el recurrente los extremos legales, por cuanto no está comprendido entre los funcionarios y empleados que expresa el artículo 26 de la ley de jubilaciones y pensiones, no teniendo por otra parte ni los años de servicio ni la edad, que exige para fundar un pedido de esta naturaleza, el artículo 16 de la misma ley,

El Presidente del H. Senado, en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1o. No ha lugar al pedido de jubilación ordinaria que formula don Desiderio Díaz.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese en la oficina de la junta administradora del fondo de jubilaciones y pensiones, donde exigirá la reposición de los sellos actuados.

LEGUIZAMON.

Macedonio Aranda.

Salta, agosto 26 de 1913.

Vista la precedente solicitud de la comisión municipal de General Güemes, pidiendo la exoneración de pago del impuesto de aguas corrientes para el servicio de plazas y edificios públicos dependientes de esa comisión y, considerando procedente y atendible dicha solicitud,

El Presidente del H. Senado, en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1o. Exonérase del pago del impuesto de aguas corrientes, a las plazas y edificios públicos del pueblo de General Güemes, dependiente de la comisión municipal del mismo.

Art. 2o. Hágase saber al departamento de obras públicas, comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el R. Oficial.

LEGUIZAMON.

Macedonio Aranda.

Es copia: — J. Martín Leguizamón.
S. S.

Salta, agosto 26 de 1913.

Teniendo en cuenta la gran extensión del departamento de Anta y, que

las funciones de registro de marcas y señales sólo están confiadas al comisario departamental, lo que irroga molestias a los hacendados que tienen que recorrer largas distancias para cumplir con la disposición legal que les impone el deber de renovar el registro de las marcas y señales,

El Presidente del H. Senado, en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1o. El registro y renovaciones de marcas y señales se hará en el departamento de Anta, separadamente y según la división hecha para la justicia de paz y registro civil; quedando la primera sección a cargo del comisario departamental y la segunda a la de un empleado encargado especial para este efecto.

Art. 2o. Nómbrase encargado del registro para la segunda sección, al señor Celso Barrosa, aceptándose la fianza de tres mil pesos moneda nacional dada en su favor por el señor Juan José Matorras.

Art. 3o. Comuníquese publíquese y dése al R. Oficial.

LEGUIZAMON.

Macedonio Aranda.

Es copia: J. Martín Leguizamón.
S. S.

De acuerdo con las ternas elevadas por la comisión municipal del departamento de San Carlos para el nombramiento de los ciudadanos que en el corriente año deben desempeñar los cargos de jueces de paz en las dos secciones en que se encuentra dividido ese departamento,

El Presidente del H. Senado, en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase juez de paz propietario de la primera sección del departamento de San Carlos a don Daniel A. Oro y suplente a don Abelardo Cabezas y de la segunda sección a don Pedro Ojeda como propietario y a don Quintín Rivero como suplente.

Art. 2o. Los nombrados tomarán posesión de sus cargos previos los requisitos de ley.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

LEGUIZAMON.

Francisco M. Uriburu

Es copia — José M. Outes.
S. S.

De acuerdo con las propuestas presentadas por el señor comisario de policía del departamento de Orán,

El Presidente del H. Senado, en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase subcomisario de policía de Campo Durán a don Delfín Burgos; de Embarcación, a don Mario U. Doso; del Pichanal, a don Mariano Gutiérrez; de Río Piedras, a don Félix Juárez; comisario auxiliar de policía para el partido de la Soledad, a don José Abraham; para el del Tabacal, a don Estanislao Alvarez; para el del Piquete, a don Paulino Cardozo; para el de Río Colorado, a don Moisés Quintos; para el de las Ramaditas, a don Moisés Riera; para el de la Peña, Lomas de Olmedo y Quimilár, a don Pedro Romero; para el de Río Seco, a don Fidel Núñez; para el de Algarrobal y Yacaré, a don Eliseo Barrios Maza; para el de Luna Muerta, a don Julián Riera; para el de Camilita y Chuchuy, a don Tomás Reyes; para el de San Antonio, a don Juan Cardozo; para el del Algarrobito, a don Carmelo Villafuerte; para el de Aguaray, a don Miguel Cruz; para el de Ienarenda, a don Angel Barroso; para el de San Andrés, a don Nicandro Cruz; para el de San Ignacio, a don Cleto Ríos; para el de Santa Cruz, a don Juan D. Bolívar; para el de Sausalito, a don Manuel Overa; para el de Paraná, a don Candelario Ramos; para el de Río Bermejo y Juntas, a don Eduardo Lemoine; para el de Arbol Solo y el Carmen, a don Luis Yaca; para el de Yariguaynenda y Tartagal, a don Antonio Morales.

Art. 2o. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, agosto 29 de 1913.

LEGUIZAMON.

Francisco M. Uriburu.

Es copia — José M. Outes.
S. S.

Vistas las ternas presentadas por la comisión municipal del departamento de Cachi,

El Presidente del H. Senado, en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase juez de paz propietario del referido departamen-

to, para el ejercicio del corriente año, al señor Benjamín Montellanos y suplente al señor Segundo Díaz Olmos.

Art. 2o. Los nombrados tomarán posesión de sus cargos, previo los requisitos de ley.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

D. LEGUIZAMON.

Francisco M. Uriburu

Es copia — José M. Outes.

S. S.

Salta, septiembre 1o. de 1913.

Vista la precedente solicitud de la señorita Amanda Jándula, pidiendo su jubilación ordinaria como maestra de la escuela dependiente del consejo general de educación.

Estando llenados los extremos legales que se requieren para el efecto, según consta de los documentos e informes que corren en este expediente,

El Presidente del H. Senado, en ejercicio del P. Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1o. Acuéñdase la jubilación ordinaria solicitada por la señorita Amanda Jándula, la que se liquidará a razón de ochenta y nueve pesos treinta centavos moneda nacional mensuales conforme la indicación que a este respecto hace en su vista precedente el señor fiscal general.

Art. 2o. Para lo sucesivo, la junta administración del fondo de jubilaciones y pensiones ajustará sus procedimientos en la forma que aconseja la precitada vista fiscal y, que este gobierno acepta y hace suya.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y, pase a la caja de jubilaciones y pensiones a sus efectos, donde se hará la reposición de los sellos actuados.

D. LEGUIZAMON.

Macedonio Aranda.

Habiendo el superior tribunal de justicia prorrogado por veinte días la licencia acordada al vocal del mismo doctor Abraham Cornejo,

El Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase interinamente vocal del superior tribunal de justicia al doctor Augusto F. Torino mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

D. LEGUIZAMON.

Francisco M. Uriburu.

Es copia: José M. Outes.

S. S.

Edictos

En el juicio de quiebra de don **Francisco López Linarés**, habiendo el síndico del concurso, don Manuel L. Sánchez, presentado la graduación de créditos, el señor juez de primera instancia en lo C. y C., doctor Francisco F. Sosa, ha decretado lo siguiente:—Salta, agosto 26 de 1913.— A la oficina por ocho días y señálase el día ocho del próximo mes de septiembre, a horas tres de la tarde, para que tenga lugar la reunión de acreedores a los fines que se indica, debiendo notificarse esta resolución por medio de publicaciones durante ocho días en los diarios "Nueva Epoca" y "Tribuna Popular" y por una sola vez en el "Boletín Oficial". — Sosa. — Lo que el subscripto hace saber a quienes corresponda por medio del presente. — Salta, agosto 27 de 1913. — Nolasco Zapata, secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don **Angel Rosario Tilca**, por auto del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Francisco F. Sosa, del 25 del corriente, a solicitud de los señores Moya Hermanos, en su carácter de acreedores, se cita por el presente y por el término de 30 días a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten a hacerlos valer, bajo las prevenciones de derecho, por ante la secretaría del subscripto. — A la vez se hace saber que se ha señalado el día cinco de septiembre próximo para que concurran a audiencia a los fines de los artículos 602 y 604 del código de procedimientos. — Salta, agosto 27 de 1913. — Nolasco Zapata, secretario.

En el juicio de reunión de acreedores pedito por **Benigno Acosta**, el señor juez de la causa, doctor Francisco F. Sosa, ha dictado lo siguiente: — Salta, agosto 26 de 1913.— Vistos: — Estando la presentación que antecede de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1386 del código de comercio, y atento lo informado por el secretario del tribunal de comercio, se resuelve: — Hágase conocer la presentación del señor Benigno Acosta y cítese a todos los acreedores por medio de edictos que se pu-

blicarán en los diarios "Nueva Epoca" y "El Cívico" y por una vez en el "Boletín Oficial", para que concurran a una junta de verificación de créditos, la que tendrá lugar el día 20 de septiembre próximo a horas cuatro de la tarde: — Designase acreedores interventores a los señores Aráoz, Alemán y Ca. y Cervecería Río Segundo para que unidos al contador señor Marcos F. Cornejo que resultado sorteado, procedan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1368 inciso I, del código citado. — Suspéndase toda ejecución que hubiera llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de los que tuviesen por objeto el cobro de un crédito hipotecario privilegiado. Oficiase a los señores jueces que conozcan de los demás pleitos y cítese al señor agente fiscal. — Repóngase la feja. — Sosa. — Sirva la presente a todos los interesados en el presente de notificación. — N. Zapata, secretario. — Salta, septiembre 2 de 1913.

Habiéndose presentado el doctor Juan José Castellanos con poder y título bastantes de los señores Oscar Taboada e Ignacio y Julio F. Sarmiento solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "San Martín", ubicada en el partido de San Agustín, distrito de la Merced, departamento de Cerrillos, dentro los siguientes límites: Al norte, con una propiedad de don Florentín Linarés, otra finca denominada "Adela" de don Casiano Hoyos y otra propiedad de doña Vicenta Villar de Cánepa; por el naciente, el río Arias que la separa de propiedades de don Florentín Linarés y Damián Astigueta; por el sur, la finca "San Agustín"; y por el poniente, las fincas "La Cañada" y "San Miguel", de Arias y Cánepa, respectivamente. El señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Francisco F. Sosa, ha decretado lo siguiente: — Salta, agosto 29 de 1913. — En mérito de los poderes presentados téngasele; y por iniciado juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "San Martín". Hágase las publicaciones prescriptas por el artículo 575 del C. de P. en lo C. y C. y sea en los diarios "Nueva Epoca" y "Tribuna Popular" y por una sola vez en el "Boletín Oficial". Téngase como perito al propuesto señor Walter Hessler, debiéndose dar comienzo a las operaciones el día que el agrimensor señale. — Sosa. — Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados. — Salta, agosto 29 de 1913. — Nolasco Zapata, secretario.

Habiéndose presentado don Nicolás Maizano solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la estancia "Carboneito", de su propiedad, ubicada en el departamento de Orán y cuyos límites son: Al norte, con la estancia "Pozo del Milagro" y "Palo Santo" de los señores Leach Hnos.; al sur, con el río Bermejo; al este, con la finca "Algarrobal", de los señores Leach Hnos; y al poniente, con la finca de don Rodolfo Caprini. El señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha dictado el siguiente acto: — Salta, julio 21 de 1913. — Por presentado con los documentos adjuntos. Hágase saber por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Nueva Epoca" y "Tribuna Popular" y por una vez en el "Boletín Oficial", las diligencias que se van a practicar y que darán principio el día que el agrimensor señale, a todos los que puedan tener interés en ella. — Lo que el subscripto hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, julio 22 de 1913. — Zenón Arias, secretario.

Habiéndose presentado el doctor Carlos Serrey con poder y títulos bastantes de las señoras María J. de Pradere, Margarita S. de Carriere y señor Narciso Lachau, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Tres Cañadas" o "Bodega Grande", ubicada parte en el departamento de Guachipas, y parte en el de La Viña, dentro de los límites siguientes: Al norte, el Río Pasaje; al este, o naciente, la cima de las cumbres más altas de las serranías que dividen el departamento de Guachipas con el de Metán; al sur, el arroyo Cevilar que la divide de la propiedad de don Enrique Arias; y al oeste, o poniente, la cumbre del cerro del Presidio. El señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Francisco F. Sosa, ha decretado lo siguiente: — Salta, agosto 23 de 1913. — En mérito al poder presentado téngasele; y por iniciado juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Tres Cañadas" y "Bodega Grande". Hágase las publicaciones prescriptas por el artículo 575 del código de procedimientos en lo civil y comercial y sea en los diarios "La Provincia" y "Tribuna Popular" y por una vez en el "Boletín Oficial". Téngase por perito al propuesto señor Agustín Llanos, debiéndose dar comienzo a las operaciones el día que el agrimensor señale. — Sosa. — Lo que el subscripto secretario pone en conocimiento de los interesados por medio

del presente. — Salta, agosto 26 de 1913. — Nolasco Zapata.

513v29sp

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Adolfo Núñez, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Vicente Arias, ha ordenado que se cite por edictos que se publicarán durante 30 días en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento. — Lo que el subscripto hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, septiembre 2 de 1913. — Ernesto Guibert, secretario.

514v50c

Habiéndose presentado el doctor David Saravia con poder y títulos bastantes del señor Juan Patrón Costas, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Misión de Zenta", situada en el departamento de Orán dentro de los siguientes límites: Al norte, el primer brazo del río de Zenta; sur, cuatro cuadras antes de la antigua acequia de la estancia del Campo Grande; este, los éjidos del pueblo de Orán, el antiguo molino de don Cipriano de Lamadrid y el Campo Chico de Ignacio Caneoto; y oeste, la barranca colorada y la propiedad de los herederos de don Agustín Vivas; el señor juez ha dictado los siguientes decreto: — "Salta, junio 24 de 1912. — Por presentado con los documentos adjuntos, téngasele. Hágase saber por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Nueva Epoca" y "La Provincia", con inserción al "Boletín Oficial", apercibiendo que se va a practicar, a todos los que se consideren interesados en ella, la que dará principio el día que el agrimensor señale, debiendo a este fin citarse a los colindantes en forma legal.

Téngase por perito por esta parte a los propuestos señores Püster y Martín. Posesiónánseles del cargo con las formalidades de ley. — A. Bassani".

Sirva el presente de notificación a todos los que se consideren con derecho a las operaciones que se practicarán. — Salta, septiembre 10 de 1913. — Zenón Arias, secretario.

515v50c

Habiéndose presentado el señor Nicolás Maisano por sí, y en títulos respectivos, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca Talayaco, ubicada en el departa-

mento del Rosario de la Frontera, encerrada dentro de los siguientes límites: Al norte, propiedad de Florinda Cabral y señor Calderón; al sur, propiedad de don José D. Gallo; al este, finca del señor Madariaga, del Banco Nacional en Liquidación, hoy de los señores Cantón y Ca.; al oeste, finca Puente de Plata, de propiedad de doña Adela Güemes. — El señor juez de la causa ha dictado lo siguiente: — Salta, agosto 29 de 1913. — Por iniciado juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca Talayaco. — Hágase las publicaciones prescriptas por el artículo 575 del C. de P. en lo C. y C. y sea en los diarios "La Provincia" y "Tribuna Popular" y por una sola vez en el "Boletín Oficial". — Téngase como perito al propuesto señor Walter Hessling, debiendo dar comienzo a la operación el día que el agrimensor señale. — Sosa. — Sirva el presente de notificación a todos los que se consideren con derechos a las operaciones que se van a practicar. — Salta, septiembre 2 de 1913. — Nolasco Zapata, secretario.

516v60c

Remates

Por Ricardo López

TERRENO y CASA en CAFAYATE

El día 12 de septiembre a las 4 en punto, en el Jockey Club, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina, y por orden del juez de primera instancia, doctor Francisco F. Sosa, venderé a la más alta oferta y dinero de contado, las dos siguientes propiedades: Un rastrojo de una cuadra cuadrada ubicada en el partido de Las Conchas, alfalfada, que limita: Al norte, con Ana C. de Torcaya y camino al Corralito; por el sur, con la misma; al este, con Wenceslao Plaza; al oeste, con el callejón vecinal y terrenos de Pablo Arraya. Tiene derecho a agua. Base, setecientos cincuenta pesos moneda nacional.

Una casita de adobe con dos piezas y un galponcito, colindando por ambos terrenos de Aurelio Diez Gómez, propietario del terreno. Base, de venta, cien pesos moneda nacional.

El comprador abonará el importe de la venta en el acto del remate.

Ricardo López.
Martillero.